



**UNIVERSIDAD SAN ANDRES**

**REGLAMENTO DE BECAS**

# **REGLAMENTO DE BECAS**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento norma el proceso para el otorgamiento de becas totales y parciales a estudiantes de la Universidad San Andrés. El número de becas en las diferentes modalidades, será propuesta por la Oficina de Servicio Social, considerando la rentabilidad económica de cada programa de estudio y siempre que la universidad haya generado excedentes en el ejercicio académico económico anterior y de acuerdo al presupuesto aprobado por Rectorado.

**Artículo 2°.-** Las becas en cualquiera de sus modalidades cubren los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, bajos recursos económicos, convenio y por parentesco.

## **CAPÍTULO II**

### **BASE LEGAL**

**Artículo 3°.-** La base legal del programa de becas tiene sustento legal en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú Art. 19°
- Ley Universitaria N° 30220, Art.120° inciso 120.1 y 127°
- Ley N° 23585 (estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a Beca)
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU de fecha 25 de mayo del 2020, norma que aprueba el Reglamento del Procedimiento para universidades nuevas.
- Estatutos de la Universidad.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS PROGRAMAS DE BECAS**

**Artículo 4°.-** Las Becas de estudio que otorga la Universidad son las siguientes:

- a) **Beca Integral.** Equivalente a la exoneración total de la pensión de enseñanza, correspondiente a un semestre académico.
- b) **½ Media Beca.** Equivalente a la exoneración de la mitad de la pensión de enseñanza, correspondiente a un semestre académico.
- c) **¼ de Beca.** Equivalente a la exoneración de una cuarta parte de la pensión de enseñanza, correspondiente a un semestre académico.

**Artículo 5°.-** Las modalidades de becas son:

- a) **Becas por alto rendimiento académico:** Se otorgan **becas totales o parciales** para estudiantes que tengan promedio ponderado superior a 16 y que demuestren tener alto rendimiento académico y bajos recursos económicos.
- b) **Becas por casos especiales, equivalente a (½) Media Beca.**

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 6°.-** Los aspirantes al programa de becas totales y parciales, según la modalidad deben cumplir con los siguientes requisitos en el plazo fijado en la convocatoria:

- a) Solicitud dirigida al Rector.
- b) Llenar la Ficha socio-económica, la cual tendrá carácter de declaración jurada
- c) Copia de boleta de notas del semestre anterior.

- d) Recibo de Luz o agua.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

**Artículo 7º.-** Para adjudicar las becas totales o becas parciales de estudio a los estudiantes que cumplan las condiciones y requisitos previstos en los artículos 5 y 6º, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, el rendimiento académico del estudiante, parentesco entre estudiantes y en caso de convenio la constancia de la institución de procedencia.

**Artículo 8º.-** La condición socioeconómica será determinada por la **Oficina de Servicio Social**, considerando:

- a) Los ingresos y los egresos del grupo familiar y el costo de la canasta familiar.
- b) Número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros discapacitados.
- c) Situación de salud del estudiante, padres o tutor.
- d) La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar.
- e) La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
- f) Servicios básicos.
- g) El nivel de instrucción de los padres o tutor.
- h) La procedencia del estudiante.
- i) Otros parámetros que la Oficina de Bienestar Estudiantil considere relevantes para la evaluación.

**Artículo 9º.-** Para determinar el rendimiento académico del estudiante se tendrá en cuenta el promedio ponderado y cumplimiento de la malla curricular en el plazo establecido del programa de estudios al que pertenece.

**Artículo 10º.-** En los casos en que dos (2) o más hermanos, padres, hijos, esposos, convivientes o parientes que soliciten ser beneficiarios, se considerará Beca Parcial para ambos, hasta en un máximo del 50% de la pensión mensual.

## **CAPÍTULO VI**

### **ASIGNACIÓN DE BECAS POR CASOS ESPECIALES**

**Artículo 11º.-** Siendo deber de la Universidad brindar una educación de calidad a costos accesibles, es necesario considerar algunos casos como especiales que serán evaluados por la **Oficina del Servicio Social** con un sólo requisito, sea económico o académico y aprobados por Rectorado.

**Artículo 12º.-** Los casos a considerarse como especiales son:

- a) Trabajadores administrativos o docentes y/o familiares directos: cónyuges, hijos, hermanos y padres; desde el inicio de estudio se les ubica en las becas parciales equivalente al descuento del 50% en cada una de las pensiones.
- b) Los estudiantes en situación de orfandad, situación económica precaria, problemas de salud u otro que resulte de la evaluación de la **Oficina de Servicio Social**.
- c) Estudiantes que evidencien desarrollo de competencias en los diferentes grupos de actividades culturales de la Universidad, tales como: Taller de danzas, Tuna Universitaria, Taller de Teatro, que representan a la Universidad; sobre la base de situación económica o rendimiento académico.
- d) Estudiantes propuestos por organizaciones con convenios vigentes con la Usan, según los acuerdos establecidos con cada una de ellas.

- e) Incentivo a los estudiantes que destacan en eventos o actividades académicas significativas.
- f) Becas Deportivas por Alta competencia (Prodac).

**Artículo 13º.-** Para los casos especiales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para los casos por orfandad, si el fallecido es el padre, madre o tutor responsable de solventar los estudios universitarios, se procederá conforme a los alcances de Ley 23585, Beca por Orfandad.
- Para el caso de orfandad, los estudiantes deberán ser menores de 21 años.
- Hijo o titular por convenio deberá presentar una constancia de la institución proveniente del convenio.
- Cónyuge, hijo o hermano del trabajador de la Universidad, deberá presentar copia de la partida de nacimiento de ambos.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL PROCESO**

**Artículo 14º.-** La **Oficina del Servicio Social** procederá de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento para determinar el número de vacantes del programa de becas por Escuela Profesional, debiendo evaluarse la rentabilidad de la misma.

**Artículo 15º.-** Vencido el plazo de la convocatoria, la **Oficina de Servicio Social** procederá a efectuar la evaluación.

**Artículo 16º.-** La documentación presentada según se estipula en el artículo 6º será verificada por la **Oficina de Servicios Social** mediante la visita domiciliaria y/o entrevista.

**Artículo 17º.-** El proceso del programa de becas se realizará en los meses de la apertura de los semestres académicos, marzo y agosto.

**Artículo 18º.-** Al finalizar la evaluación de los expedientes, la **Oficina de Servicio Social** alcanza al Rectorado, vía trámite documentario, el informe de los beneficiarios del programa de becas, para su aprobación.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 19º.-** Los becarios están obligados a prestar servicios en la Universidad en actividades emprendedoras de voluntariado que organice la Universidad, durante el tiempo de su permanencia.

**Artículo 20º.-** Los becarios deberán comunicar por escrito la **Oficina de Servicio Social** cualquier variación en su situación económica o condición de estudiante, durante el semestre académico. Las variaciones a comunicar serán:

- a) Cambio de domicilio.
- b) Enfermedad prolongada que dificulte la marcha en sus estudios.
- c) Abandono de sus estudios por razones de salud, trabajo u otra situación de índole personal.

## **CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES**

**Artículo 21º.-** Los datos consignados en los documentos presentados para acceder a las becas totales o parciales, así como a las becas por casos especiales, tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al suscriptor de las sanciones administrativas y académicas a que hubiera lugar.

## **CAPÍTULO X DE LAS CONDICIONES PARA LA CONTINUIDAD**

**Artículo 22º.-** Los estudiantes beneficiarios de becas totales y parciales podrán mantener su beneficio asignado por el tiempo que dure su formación profesional,

siempre que su situación económica amerite y su promedio ponderado sea igual o mayor a lo establecido en el artículo 5° y que no registre abandono de estudios.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL CESE DEL BENEFICIO**

**Artículo 23°.-** El cese del beneficio de las becas totales, becas parciales y becas por casos especiales, se darán por los siguientes casos:

- a) Abandono de los estudios o incumplimiento de compromisos.
- b) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- c) Tener uno o más cursos desaprobados
- d) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- e) Cambio de Escuela Profesional.
- f) Sanción disciplinaria.
- g) Caducidad del convenio suscrito.
- h) Culminación de los estudios en el programa de estudios respectivo.

### **DISPOSICION FINAL**

**UNICA.** - Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Oficina de Bienestar Universitario y demás órganos de gobierno de la Universidad.